



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE RASCAFRIA

DECRETO Nº 01/2016

Con la finalidad de llevar a cabo el cobro del servicio de suministro domiciliario de agua, esta Alcaldía aprueba la lista cobratoria de consumo de agua, elaborada por la Empresa ATMgt-ASG correspondiente al bimestre Noviembre-Diciembre de 2015, estando a disposición de cualquier vecino a efectos de poder efectuar las consultas, dudas que se puedan suscitar, así como las reclamaciones por errores que se hayan podido producir.

Siguiendo las directrices fijadas por el Ayuntamiento en estos últimos años, queda prohibido efectuar el ingreso en metálico de los recibos en las dependencias municipales, debiendo los vecinos con el aviso enviado por el Ayuntamiento, presentarlo para su pago en las oficinas de las siguientes Entidades: BanKia, S.A., y Banco Popular Español, S.A., (Entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria), en horarios y días establecidos por dichas Entidades.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario de dos meses sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el período ejecutivo, de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Rascafría, a uno de febrero de dos mil dieciséis.



Fdo: Beatriz Aguirre Santiago.

Alcaldesa-Presidenta.